



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
TOLEDO



ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y FORMACIÓN

Núm. R. E. L. 0245000

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de (...) solicita, mediante escrito de fecha 3 de Julio pasado y registro de entrada en Diputación el día 9 del mismo mes, se emita Informe jurídico por parte de este Departamento en relación con la solicitud de licencia formulada al Ayuntamiento por una empresa promotora, para la instalación y puesta en funcionamiento de sendos proyectos industriales de producción de energía eléctrica mediante biogás y paneles fotovoltaicos.

El Sr. Alcalde nos informa que la mencionada petición se efectúa, tras la concesión en 2008 de la preceptiva calificación urbanística, otorgada por la Comisión Provincial de Urbanismo a la misma empresa promotora, para la instalación de una Central de generación de energía solar fotovoltaica de superior capacidad a la actualmente solicitada, si bien, con posterioridad y tras la conclusión del expediente para la concesión de las licencias municipales, en junio de 2008, la empresa interesada desistió de su ejecución por falta de solvencia económica.

Con tales antecedentes, el Sr. Alcalde desea conocer nuestra opinión sobre la petición ahora formulada por la empresa promotora, al objeto de que se “actualice” el expediente tramitado en su día, pese a que, según nos informa la primera autoridad municipal, se introducen modificaciones sustantivas respecto del proyecto inicialmente presentado y aprobado, desgajado ahora en dos proyectos: *“uno para la instalación fotovoltaica de 300 Kw y otro para la instalación de generación eléctrica con biogás 500 Kw”*.

Así pues, una vez estudiada la cuestión planteada y vista la legislación aplicable al caso, que luego se dirá, se procede a emitir el siguiente,

INFORME



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
TOLEDO**



ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y FORMACIÓN

Núm. R. E. L. 0245000

PRIMERO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, TRLOTAU), aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, las licencias urbanísticas otorgadas por los Ayuntamientos deberán contener entre sus determinaciones, *“el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el periodo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”*.

En el caso de que los anteriores plazos no estuvieran previstos expresamente en la licencia otorgada, dice el citado precepto a continuación, en su apartado 2, letra a), que el plazo para iniciar las obras será de *“tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia”*.

Pues bien, teniendo en cuenta que en el supuesto sometido a nuestra consideración la preceptiva licencia urbanística se otorgó en junio del pasado año, sin que hasta el momento se haya producido el inicio de las obras, es muy probable que el indicado plazo ya haya transcurrido y, por tanto, como consecuencia de ello se haya consumado la caducidad de la licencia municipal y con ella la de la calificación urbanística, pues, conforme a lo previsto en el artículo 66.4 del TRLOTAU, la caducidad de aquella *“supondrá la de la calificación urbanística presupuesta de la misma”*.

El promotor podría haber pedido, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 167, la ampliación del plazo en su día señalado para la iniciación de las obras, y el Ayuntamiento, en su caso, haberlo concedido, pero si no se hizo así es preciso iniciar de nuevo la tramitación del expediente caducado.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Suelo Rústico (en adelante, RSR), aprobado mediante Decreto 242/2004, de 27 de julio, para poder considerar válida y en vigor la autorización en su día concedida para la realización de las referidas instalaciones, debería haberse cumplido con



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
TOLEDO**



ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y FORMACIÓN

Núm. R. E. L. 0245000

todos y cada uno de los requisitos administrativos mencionados en el citado precepto – trasunto, a su vez, de lo dispuesto en el artículo 63.1.2º del TRLOTAU -, entre los que cabe destacar, el ineludible afianzamiento ante el Ayuntamiento del cumplimiento de las legítimas condiciones impuestas en los respectivos actos de calificación urbanística y licencia municipal, sin cuya cumplimentación *“no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas”*.

SEGUNDO

A mayor abundamiento, y con independencia de lo dicho en el punto anterior, en el presente caso no podría, a nuestro juicio, aplicarse, ni siquiera de oficio, la rehabilitación de las autorizaciones caducadas, de que habla el mencionado artículo 167, en su apartado 4, pues, tras las modificaciones introducidas en el proyecto inicial comunicadas por la empresa promotora al Ayuntamiento, estaríamos en presencia no del mismo proyecto, sino de un proyecto de instalación fotovoltaica con distinta capacidad de generación eléctrica, y de un nuevo proyecto centrado en la producción de energía a través de biogás.

En tales circunstancias, resultaría obligado, a nuestro juicio, iniciar la tramitación de un nuevo expediente, pues, además de que estaríamos en presencia de algo cualitativamente diferente a lo inicialmente solicitado y otorgado a través de la correspondiente licencia, al menos, en lo que a los requisitos técnicos de las propias instalaciones se refiere, muy bien podrían también haber cambiado las condiciones externas ajenas al propio proyecto y resultara necesaria la evaluación de su impacto ambiental.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en



**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
TOLEDO**

ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y FORMACIÓN

Núm. R. E. L. 0245000



Derecho, y no suople en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

Toledo a 14 de Julio de 2009